

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCIÓNES	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 286 de 13 Obre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionando lo siguiente:

Artículo único. Se declara de utilidad pública la adquisición de terrenos que realice el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la extensión de su Granja Modelo experimental para creación de un parque é instalación de la feria de ganados en sitio cercano a la población, así como el necesario para abrir nuevas cañadas y ensanchar las actuales, y para la construcción de una ronda ó camino de circunvalación de la ciudad, quedando comprendidas las adquisiciones que para esos fines se realicen en los casos de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, con arreglo a la ley de 10 de Enero de 1879.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián a diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

(«Gaceta» núm. 262 de 19 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 788.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que habiendo sido liberadas al amparo del art. 15 de

la instrucción de 9 de Abril de 1889, las concesiones mineras denominadas «La Damiána», núm. 786, «La Discordia», núm. 2.886, «Descuido», número 5.009, «Observación á Santervas», núm. 2.016 y «San Joaquín», núm. 5.008, del término de Cartagena; «Tesoro de Carolina», número 993, del término de La Unión; «La Perdiz», núm. 2.346, del término de Aguilas, y «Resucitada», núm. 12.043, del término de Lórcá, y cuyas concesiones habian sido anuladas por decreto de 4 de Febrero último, publicado en este periódico oficial, núm. 188, correspondiente al día 7 de dicho mes; el Sr. Gobernador civil de la provincia, por providencia de fecha de hoy, se ha servido rehabilitar las expresadas concesiones en favor de sus respectivos dueños y ordenar la publicación del mencionado acuerdo en el mismo periódico oficial.

Murcia 12 de Octubre de 1899.—El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

Número 789.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Anuncio.

En los días y horas que se expresan en la relación que se inserta á continuación y con sujeción en un todo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicado en el núm. 74 de este periódico oficial, correspondiente al 25 de Septiembre de 1897, y estados que estarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que se citan, tendrán lugar las subastas para el aprovechamiento de los pastos que producen los montes de propiedad de los pueblos de referencia en el año forestal de 1899 á 1900.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos propietarios de dichos montes y personas que deseen tomar parte en los remates; debiendo venir a los referidos Sres. Alcaldes, que de todas aquellas subastas primeras que queden sin efecto por falta de licitadores, celebren una segunda licitación á los diez días de la primera, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que han servido para ésta, cuyo expediente de subasta remitirán a esta Jefatura de montes en el mismo día ó siguiente de celebrarse, con el fin de resolver lo que proceda.

Murcia 11 de Octubre de 1899.—El Ingeniero Jefe del Distrito, José María Escribano Pérez.

Estado que manifiesta los aprovechamientos de pastos que han de tener lugar en el año forestal de 1899-900, en los montes de la pertenencia de los pueblos, cuyas subastas se celebrarán en los respectivos Alcaldías de los pueblos donde radican, que se expresan á continuación.

Nombres de los pueblos.	Número y clase de cabezas de ganado.		Tasación. Pesetas.	Días y horas para la celebración de las subastas.
	Lanar.	Cabrito.		
Abarán.	3.300	1.320	1.230	El día 11 de Noviembre próximo á las once de su mañana.
Blanca.	2.100	500	650	
Cebegín.	12.179	3.960	4.310	
Fortuna.	3.819	1.147	1.360	
Mula.	6.700	1.900	2.825	
Mazarón.	2.315	1.395	1.605	
Ojos y Villanueva.	800	500	1.050	

Murcia 11 de Octubre de 1899.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 787.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que habiendo resul-

tado desiertas las subastas celebradas en los días 22 y 28 de Setiembre último y 5 del actual, de las concesiones mineras, que figuran en la relación del Sr. Administrador de Hacienda de fecha 10 del corriente mes; el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido declarar por decreto de fecha de hoy, franco y registrable el terreno de las referidas concesiones, que se detallan en la relación que sigue, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la instrucción de 9 de Abril de 1889 y disponer la publicación del mencionado acuerdo en el Boletín oficial de la provincia.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Términos.	DUEÑOS
9.183	Murcia.	Cartagena.	D. Germán Mauricio.
9.772	Carmen.	Lorca.	» José María Vera García.
10.643	Ramo de Flores.	Id.	» El mismo.
10.826	San Felipe de Jálitva.	Id.	» Pedro Pérez.
11.681	La Cihuela.	Mazarón.	» Clemente Navarro.
12.105	María.	Cieza.	» Pascual Martínez.
12.166	La Esperanza.	Lorca.	» Francisco Navarro.
12.213	San Francisco.	Murcia.	» Leonardo Vera Cruz.
12.320	La Consolación.	Ulea.	» Fernando Ruiz.
12.076	La Sorpresa.	Murcia.	» Antonio Toloso.
14.835	Santa Rita.	Fuente álamo.	» Asensio García Pérez.
	4.ª ampliación á Virgen del Carmen.	Mula.	» José Pérez.

Murcia 12 de Octubre de 1899.—El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 795.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO
DE 1899 Á 1900.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
------------	------------------------	------------------------------------

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	208 33	
Dieta para los Vocales de la Comisión prov.	833 33	
Aumento gradual.	416 66	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.818 74	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	892 50	
Porteros y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	916 63	8.511 15
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	456 24	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas Comisiones.	104 16	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	956 46	
2.º Idem de bagajes.	933 33	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	6.389 78
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.833 33	
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 66	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	677 41	
Material para las mismas obras.	»	677 41
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	196 87	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	333 33	571 86
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo.	1.483 16	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.058 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	727 08	5.087 18
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	312 33	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	12.653 02	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.	21.172 53	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	10.012 60	47.453 73
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	762 07	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	453 87	
7.º Manicomio provincial.	»	
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA		
1.º Gastos de Cárceles.	6.096 04	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	6.096 04
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33	833 33
GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
CAPÍTULO X.—CARRETERAS		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.510 41	1.510 41
GASTOS ADICIONALES		
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1891, procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»
TOTAL GENERAL.		77.676 64

En Murcia á 1.º de Octubre de 1899.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Cañada.

Sesión de 4 de Octubre de 1899.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretarioaccidental, Fermín P. de León

Número 744.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1898-99.

RESUMEN de las cuentas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, rendidas por los respectivos Depositarios de los ingresos y gastos realizados durante el 4.º trimestre del año económico de 1898-99, que se publica en este Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

INGRESOS

PUEBLOS	1 Propios.	2 Montes.	3 Impuestos.	4 Beneficencia.	5 Instrucción pú- blicas.	6 Corrección.	7 Extraordinarios	8 Ampliación.	9 Resultas.	10 Recursos lega- les.	11 Reintegros.	12 Valores de presu- puestos.	TOTAL — Pesetas.
Abanilla..	»	»	1.561 57	»	»	»	106 75	»	721 53	18.560 15	»	»	20.950 »
Abarán..	»	28.132 20	2.264 85	»	»	»	8.383 25	»	294 51	14.290 77	»	46 15	53.391 73
Aguilas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aledo..	»	»	3.152 14	»	»	»	2.500 »	»	100 »	4.763 32	»	»	8.015 76
Albudeite..	164 54	»	1.762 50	»	»	»	»	»	1.072 14	45.328 75	»	»	20.827 93
Alcantarilla..	»	»	727 33	»	»	»	422 10	»	1.083 97	12.245 61	»	»	13.329 58
Alguazas..	3.958 75	292 50	650 »	»	»	»	27.382 44	»	3.433 60	36.000 »	»	227 67	45.071 95
Alhama..	»	»	»	»	»	»	»	»	12.769 13	26.367 21	»	»	67.169 38
Archena..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Beniel..	»	17.122 14	1.557 25	»	»	»	1.508 50	»	17.122 99	19.958 15	»	106 25	57.375 28
Bianca..	81 »	»	44.117 43	»	»	»	114 80	»	1.886 99	26.370 98	20 »	505 50	73.096 70
Bullas..	66 52	»	»	»	»	»	21 95	»	1.466 34	51.665 65	20 »	10.365 »	67.775 95
Calasparra..	»	»	374 »	»	»	»	»	»	2.132 61	13.553 02	»	»	16.059 63
Campos..	520 »	»	2.938 79	»	»	»	»	»	4 64	62.064 55	»	»	65.527 98
Caravaca..	9.398 30	»	128.790 58	»	»	»	4.232 41	»	6.394 61	700.724 66	1 02	34.508 65	885.300 23
Cartagena..	530 »	1.170 »	7.963 88	»	»	1.250 »	203 10	»	2.097 46	32.821 13	»	40.123 34	84.908 91
Ceugn..	»	»	50 81	»	»	»	»	»	7 212 57	34.368 45	»	700 49	105.154 13
Cieza..	5.249 81	54.296 10	4.027 20	»	»	»	456 75	»	847 38	11.491 65	»	»	12.795 78
Cotillas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fortuna..	»	»	411 »	»	»	»	»	»	683 82	16.698 47	»	»	17.793 29
Fuente-álamo...	2.713 »	80.147 95	16.753 75	»	»	»	11.842 65	»	386 20	72.651 74	»	3.746 40	188.241 69
Jumilla..	»	630 »	»	»	»	»	3.387 73	»	4.730 90	17.830 »	»	»	26.578 63
Librilla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lorca..	809 24	»	10 »	»	»	»	»	»	»	9.567 02	»	»	10.386 26
Lorquí..	»	»	123.829 12	»	»	»	14.246 44	»	1.087 70	115.606 »	»	»	254.769 26
Mazarrón..	»	»	14.092 58	»	»	»	»	»	1.176 82	40.087 86	»	1.018 35	26.375 61
Molina..	195 50	»	3.181 20	»	»	»	»	»	21.905 64	23.050 46	264 74	»	48.597 54
Moratalilla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mula..	3.403 75	»	98.218 23	»	»	»	1.215 02	»	18.300 76	598.898 05	»	»	720.035 81
Murcia..	30 »	»	327 27	»	»	»	»	»	173 29	10.948 37	»	»	11.478 93
Ojos..	»	»	»	»	»	»	»	»	1.264 21	28.657 38	»	»	29.921 59
Pacheco..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9.974 83	»	1.379 15	11.810 43
Pinatar..	50 07	»	1.414 05	»	»	»	25 »	»	192 52	17.163.12	»	»	18.844 76
Piñog..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ricote..	305 76	»	8.217 54	»	»	»	»	»	2.981 72	7.598 06	200 »	1.726 45	21.029 53
San Javier..	613 88	1.053 »	4.736 36	»	»	450 »	»	»	10.991 80	83.490 75	272 40	»	101.608 19
Totana..	188 50	»	3.439 37	»	»	»	6.061 88	»	117 09	2.996 36	»	»	12.803 20
Ulea..	1.654 60	»	61.876 66	»	»	4.266 62	27.110 78	»	5.134 50	419.520 68	»	15.859 55	535.423 39
Unión (La)..	365 74	33 50	350 25	»	»	»	5.816 57	»	109 21	2.627 09	»	»	9.302 36
Villanueva..	13.245 91	»	24.157 48	»	»	2.000 »	61.718 »	»	24.836 32	62.431 18	»	12.227 39	200.616 28
Yecla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES..	43.544 87	182.877 39	565.580 43	»	»	7.966 62	176.756 12	»	152.748 79	2.602.615 83	758 16	122.540 34	3.855.388 55

